



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 64.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO A FAVOR DE FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIO EN EL EXTERIOR Y QUE HAN SIDO TRASLADADOS A PRESTAR SERVICIO EN OTRAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS U OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.**

Asunción, 23 de enero de 2019

**VISTO:** La Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública".

La Ley N° 1335/1999, "Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay".

La Ley N° 6258, de fecha 7 de enero 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", y el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Ejercicio Fiscal 2019.

El Decreto N° 1145/2019, que Reglamenta la Ley N° 6258/2019.

El Dictamen NMAAT/DAI N° 16/2019, de fecha 25 de enero de 2019, por medio del cual la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que, luego de realizar el análisis de rigor, no opone objeciones para que el proceso siga su curso a través de los canales pertinentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1335/1999, en su TÍTULO VIII - De los Deberes, Prohibiciones y Derechos, Artículo 35, inciso e), establece el pago por Gastos de Traslado como un derecho de los funcionarios del servicio exterior que son trasladados para prestar servicio en otras Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de la República del Paraguay.

Que, tomando en consideración que el TÍTULO X - De los Sueldos, Gastos de Instalación y Viático, de la citada Ley no expresa el procedimiento para el otorgamiento de Gastos de Traslado a favor de los funcionarios que prestan servicio en el exterior y que han sido trasladados para prestar servicio en otras Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de la República del Paraguay, es necesario reglamentar tal procedimiento a los efectos de hacer efectivo el pago pertinente en concepto de Gastos de Traslado.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Reglamentar el procedimiento para el pago en concepto de Gastos de Traslado a favor de los funcionarios que prestan servicio en el exterior y que han sido trasladados a prestar servicio en otras Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de la República del Paraguay, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 64.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO A FAVOR DE FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIO EN EL EXTERIOR Y QUE HAN SIDO TRASLADADOS A PRESTAR SERVICIO EN OTRAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS U OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.**

-2-

Art. 2° Fijar como base para el pago en concepto de Gastos de Traslado, en los casos de Traslados de una Representación a otra dentro del Servicio Exterior, si el traslado fuere superior a los 50 km de distancia, la siguiente escala:

- a) Se abonará el equivalente a un salario en concepto de Gastos de Traslado, a favor de los funcionarios trasladados de una Representación a otra dentro del Servicio Exterior.
- b) Se abonarán los pasajes del funcionario, de su cónyuge, de los ascendientes y descendientes bajo su inmediata dependencia.
- c) La Dirección General de Administración y Finanzas procederá a reembolsar los gastos del flete por el transporte de los efectos personales, enseres y demás artículos del hogar, hasta el equivalente a un salario a favor de los funcionarios trasladados de una sede a otra sede dentro del mismo país.
- d) La Dirección General de Administración y Finanzas procederá a reembolsar los gastos del flete por el transporte de los efectos personales, enseres y demás artículos del hogar, hasta el equivalente a dos salarios de los funcionarios trasladados de un país a otro.

En los casos en los que el traslado sea de un país a otro y la distancia sea inferior a los 100 km, se aplicará el equivalente establecido en el inciso c) del presente Artículo.

Art. 3° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a imputar el pago de los pasajes en el Rubro 231 - Pasajes, y el pago de Gastos de Traslado y Reembolso por Traslado de efectos personales en el Rubro 233 - Gastos de Traslado.

Art. 4° Disponer que el personal contratado en una Misión Diplomática, Representación Permanente, Delegación u Oficina Consular que fuere nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo para prestar servicio en la misma sede con cargo al Anexo del Personal del Servicio Exterior, tendrá derecho a percibir el equivalente a 1 (un) mes de salario en concepto de gastos de instalación.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Juan Angel Delgado  
Ministro Sustituto

N° \_\_\_\_\_